



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente informando que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso. Sírvese proveer.

Armenia Q., 24 de septiembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2021-00005-00**

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso ejecutivo de la referencia y conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, **SE REANUDA** de oficio.

Una vez notificado por estado éste auto, se continuará contabilizando el término de traslado de la demanda para el ejecutado, conforme se adujo en proveído adiado al 12 de agosto de 2021.

SE REQUIERE a la parte demandante y demandada a fin de que en el término de CINCO DÍAS siguientes a la notificación por estado de éste auto, indiquen al despacho en qué términos quedó el acuerdo que dio origen a la suspensión del proceso y, en el evento de que el mismo conlleve a finiquitar el asunto, SE LES INSTA para que soliciten la terminación del proceso de ser el caso.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bd7319c4ee8d39f96d16309e6a4a4fb80387f57d23892a7e3dd34ada53dc527

Documento generado en 27/09/2021 09:58:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**